



Experiencia a la Vanguardia

G-0292/2025

México D.F., a 8 de Octubre de 2025

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 08/10/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Bicicletas para niños

Fracción Arancelaria	<p>8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra.</p> <p>NOTA: Mediante el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", publicado en el DOF el 18/11/2020 , los productos clasificados en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE pasaron a la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE.</p>
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Se continúa el procedimiento administrativo y se modifica la cuota compensatoria a importaciones de bicicletas para niños originarias de China, bajo la fracción 8712.00.05 de la TIGIE o cualquier otra, de 13.12 a 57.19 dólares por pieza. Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, en alguna de las

formas previstas en el CFF, conforme a los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE.

Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • D.O.F 21/12/2015 Resolución final de la investigación antidumping. • D.O.F 28/08/2019 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. • D.O.F 17/12/2020 Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva • D.O.F 01/04/2022 Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria • D.O.F 09/10/2023 Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria • D.O.F 24/04/2024 Resolución que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria • D.O.F 09/04/2025 Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión
--------------	---

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

Esta Resolución se encuentra en la Base de Datos de CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.